



## **SALA DE GOBIERNO**

**Bogotá D.C., 06 de febrero de 2025**

### **ACUERDO No. 058**

*"Por el cual se cambia la denominación y la estructura de la Oficina de Calidad y Control de Procesos por **Oficina de Autoevaluación, Acreditación y Gestión de Procesos** "*

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del **06 de febrero de 2025**, en uso de las atribuciones legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Universidad y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.
3. Que en el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia, eje estratégico 3, establece *"el aseguramiento de la calidad como resultado natural del fortalecimiento de los procesos rigurosos de gestión, autoevaluación y autorregulación permanente"*.
4. Que en el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia, eje diseminación de resultados, promoción y visibilidad, establece como estrategia *"Fortalecer el reconocimiento nacional e internacional de la calidad de los procesos académicos y administrativos institucionales"*.
5. Que mediante acuerdo No. 005 del 29 de noviembre del 2018 se modificó la denominación de la Oficina de Autoevaluación Institucional de la Universidad Católica de Colombia y se convirtió en la Oficina de Calidad y Control de Procesos.
6. Que mediante acuerdo No. 039 del 28 de octubre de 2022 de la Sala de Gobierno, se creó el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) y se reestructuró la Oficina de Calidad y Control de Procesos de la Universidad Católica de Colombia.



7. Que el 29 de octubre del 2024 la Sala de Gobierno creó la Vicerrectoría de Calidad y Control de Procesos, designando a la Dra. Cecilia Garzón Daza en el cargo.

### RESUELVE:

**Artículo 1. Denominación.** Aprobar la modificación de la denominación de la oficina de Calidad y Control de Procesos, la cual pasa a llamarse **Oficina de Autoevaluación, Acreditación y Gestión de Procesos**.

**Artículo 2. Estructura de cargos.** Se modifica el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 039 del 28 de octubre de 2022 de la Sala de Gobierno, el cual queda así:

- a) Un Director
- b) Un Coordinador de Autoevaluación.
- c) Un Coordinador de Acreditación.
- d) Un Coordinador de Gestión de Procesos.
- e) Un Coordinador de Gestión de la Información.
- f) Un Profesional de Apoyo del Sistema de Gestión de Calidad.
- g) Un Asistente Administrativo

**Artículo 3. Responsabilidades.** Las responsabilidades de carácter general a cargo de la oficina de Calidad y Control de Procesos son:

- a) Establecer canales de comunicación directos y expeditos con la Alta Dirección de la entidad, para recibir y transmitir información veraz y sustentada en hechos.
- b) Promover y fortalecer la cultura de la autoevaluación y autorregulación permanente en la Institución.
- c) Presentar al Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad – CIAC de la Universidad los resultados de las auditorías adelantadas.
- d) Planear, programar y realizar auditorías internas, bajo la dirección de la Presidencia/Vicepresidencia según las normas establecidas.
- e) Gestionar los procesos de Auditoría Externa con fines de certificación o seguimiento de los procesos.
- f) Realizar la articulación entre la Universidad y los entes externos, con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos.
- g) Orientar los procesos de autoevaluación de programas.
- h) Diseñar e implementar, bajo la dirección de la Presidencia/Vicepresidencia, la estrategia institucional para llevar a cabo la autoevaluación institucional.
- i) Apoyar a las Facultades en los procesos de solicitud, renovación o modificación de Registros Calificados ante el Ministerio de Educación Nacional.
- j) Apoyar a los Programas académicos en los procesos de solicitud y renovación de Acreditación ante el Consejo Nacional de Acreditación o acreditadoras internacionales.



- k) Realizar los procesos de socialización de los resultados de las autoevaluaciones de programas e institucional y de las auditorías internas y externas a la comunidad académico administrativa
- l) Realizar el control en el cumplimiento de los planes de acción, resultado de las autoevaluaciones y las auditorías del Sistema Integrado de Gestión.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Presidente

**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General